

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 38

MARTES 13 DE FEBRERO DE 1951

Fraaquet concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre . . . .	36	Trimestre . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	150
Venta de número suelto del año corriente . . . .	1'00 ptas		
id. id. id. año anterior . . . . .	2'00		
id. id. id. de dos años anteriores . . . . .	3'00		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	4'00		

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Dirección General de Previsión**

Núm. 521

**Convocando Concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en esta provincia de Córdoba.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL de 3 de mayo), se convoca un concurso para cubrir provisionalmente las plazas de Especialista del Seguro en esta provincia con aquellos Facultativos que, por su número en las Escalas, les corresponda.

Las plazas de referencia son las siguientes:

**CIRUGIA**

1.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 1.º y Subsector 1.º con residencia en Córdoba).

2.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 2.º y Subsector 2.º, con residencia en Peñarroya).

**TRAUMATOLOGIA**

3.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 2.º y Subsector 2.º, con residencia en Peñarroya).

4.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 3.º y Subsector 3.º, con residencia en Cabra).

**UROLOGIA**

5.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. Sector 1.º y Subsector 1.º, con residencia en Córdoba).

6.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja Nacional y EE. CC. (Sector 2.º y Subsector 2.º, con residencia en Peñarroya).

7.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de la Caja

Nacional y EE. CC. (Sector 3.º y Subsector 3.º, con residencia en Cabra).

**TOCOLOGIA**

8.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Grupo a) (Zona de Córdoba).

9.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Grupo a) (Zona de Córdoba).

10.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Zona de Córdoba) (Grupo a).

11.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de C. N. y de EE. CC. (Zona de Peñarroya) (Grupo a).

12.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Grupo a) (Zona de Cabra).

13.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Grupo b) (Zona de Pozoblanco).

**CINECOLOGIA**

14.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 1.º y Subsector 1.º, con residencia en Córdoba).

15.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector 1.º y Subsector 1.º, con residencia en Córdoba).

16.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 2.º y Subsector 2.º, con residencia en Peñarroya).

17.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 3.º y Subsector 3.º, con residencia en Cabra).

**PEDIATRIA-PUERICULTURA**

18.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector 1.º, Córdoba).

19.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 2.º, Peñarroya).

20.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 2.º Pozoblanco).

**PULMON Y CORAZON**

21.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 1.º y Subsector 1.º, con residencia en Córdoba).

22.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 2.º y Subsector 2.º, con residencia en Peñarroya).

23.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 3.º y Subsector 3.º, con residencia en Cabra).

**OTORRINOLARINGOLOGIA**

24.—Una Vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 1.º, Montilla).

25.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 2.º, Peñarroya).

26.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. Subsector 2.º, Pozoblanco).

27.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 3.º, Cabra).

28.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 3.º, Priego).

**APARATO DIGESTIVO**

29.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 1.º y Subsector 1.º, con residencia en Córdoba).

30.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 2.º y Subsector 2.º, con residencia en Peñarroya).

31.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 3.º y Subsector 3.º con residencia en Cabra).

**OFTALMOLOGIA**

32.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector 1.º, Córdoba).

33.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja

Nacional y EE. CC. (Subsector 1.º, Montilla).

34.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 2.º Peñarroya).

35.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 3.º, Cabra).

36.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 3.º Priego).

**NEUROPSIQUIATRIA**

37.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector 1.º y Subsector 1.º, con residencia en Córdoba).

38.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 2.º y Subsector 2.º, con residencia en Peñarroya).

38.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 3.º y Subsector 3.º con residencia en Cabra).

**RADIOLOGIA**

40.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector 1.º, Córdoba).

41.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 1.º, Montilla).

42.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 2.º, Pozoblanco).

43.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 3.º, Cabra).

44.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 3.º, Priego).

**ENDOCRINOLOGIA**

45.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 1.º y Subsector 1.º, con residencia en Córdoba).

46.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de EE. CC. (Sector 1.º y Subsector 1.º, con residencia en Córdoba).

47.—Otra vacante para la asis-

tencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 2.º y Subsector 2.º, con residencia en Peñarroya).

48.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 3.º y Subsector 3.º, con residencia en Cabra).

#### DERMATOLOGIA

49.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 1.º y Subsector 1.º, con residencia en Córdoba).

50.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 2.º y Subsector 2.º, con residencia en Peñarroya).

51.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 3.º y Subsector 3.º, con residencia en Cabra).

#### ODONTOLOGIA

52.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 1.º, Montilla).

53.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 2.º Peñarroya).

#### ANALISIS

54.—Una vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 1.º, Córdoba).

55.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Subsector 1.º Montilla).

56.—Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y EE. CC. (Sector 3.º, Cabra).

Se concede un plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que todos los médicos que figuren en los Escalas de la localidad respectiva y a quienes no se les haya comunicado su continuación en el Seguro de conformidad con el artículo 2.º de la expresada Orden de 28 de abril, pueden solicitar las vacantes por escrito, que se dejan expresadas, pudiendo hacerlo de la totalidad de las anunciadas y siguiendo un orden de preferencia, ajustándose al modelo impreso que obra en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La resolución del Concurso a que se refiere la presente Convocatoria se publicará, asimismo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto Refundido de 19 de febrero de 1946.

Madrid, El Director General, Fernando Coca de la Piñera.

Es copia de la propuesta aprobada por la Dirección General de Previsión con esta fecha.

Madrid, 11 de enero de 1951.—El Inspector Jefe de Personal Sanitario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Inspector General de Servicios Sanitarios, Firma ilegible.

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 535

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha, al vecino de Cabra, de esta provincia, don Carlos Garrido Moreno, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en las fincas denominadas Juan de Escama, C.º de Alvarez, El Loberón, C.º del Hoyo y El Pilar, enclavadas en el término de Cabra, con parte en el de Zuheros,

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 8 de febrero de 1951.—El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón Coello.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 558

### Precios bases de las harinas para el mes de febrero de 1951

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo han sido aprobados los precios de las harinas al pie de fábrica y sin envase que a continuación se detallan, a regir en esta provincia durante el actual mes de febrero.

Harina de trigo cupo forzoso y excedente al 85 por 100, 315,494 pesetas Qm.

Harina de trigo cupo reservas industrias al 90 por 100, 302,966 pesetas Qm.

Harina de trigo cupo reservas industrias al 80 por 100, 327,712 pesetas Qm.

Harina de trigo cupo reservas industrias al 75 por 100, 342,560 pesetas Qm.

Harina de trigo cupo importación al 89 por 100, 305,808 pesetas Qm.

Harina de maíz cupo forzoso al 60 por 100, 287,266 pesetas Qm.

Harina de centeno cupo forzoso al 75 por 100, 286,293 pesetas Qm.

Harina de escaña cupo forzoso al 45 por 100, 152,711 pesetas Qm.

Harina de trigo cupo canje al 85 por 100, 151,964 pesetas Qm.

Harina de maíz cupo canje al 60 por 100, 190,683 pesetas Qm.

Harina de centeno cupo canje al 75 por 100, 158,293 pesetas Qm.

Harina de escaña cupo canje al 45 por 100, 143,822 pesetas Qm.

Los precios anteriores son independientes de los que corresponden a panificación de la población civil de la provincia, los que han sido publicados por separado.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.  
Córdoba, 9 de febrero de 1951.—El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.

## Caja de Recluta núm. 19 DE CORDOBA

Núm. 495

Roque Piña Antón, hijo de José y de Dolores, natural de Córdoba, provincia de idem, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, sujeto a expediente judicial número 30-51, por haber faliado a concentración a la Caja de Recluta, número 19, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días, en Córdoba, ante el Juez instructor don Francisco Almansa Ros con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba, a 30 de enero de 1951.—El Juez Instructor, Francisco Almansa.

## Jefatura de Minas

### MINAS Núm. exp. 10.534

Núm. 506

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba,

Hago saber: Que por don Eufemio Caballero Muñoz, vecino de Espiel, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 13 de diciembre de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Gloria Tercera», de mineral de plomo, fluorina y otros, sita en el término de Hornachuelos paraje Llanos de Mirabuenos, Quinto Zorzalejo, con una extensión superficial de 42 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la Fuente de Mirabuenos, desde el cual se medirán 200 metros en dirección O. 58º N., colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección N. 58º E., se medirán 1.200 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª en dirección E. 58º S., se medirán 200 metros.

De 3.ª estaca, a 4.ª en dirección N. 58º E.; se medirán 400 metros.

De 4.ª estaca, a 5.ª en dirección O. 58º N. se medirán 400 metros.

De 5.ª estaca, a 6.ª en dirección S. 58º O., se medirán 900 metros.

De 6.ª estaca, a 7.ª en dirección E. 58º S., se medirán 100 metros.

De 7.ª estaca, a 8.ª en dirección S. 58º O., se medirán 1.000 metros.

De 8.ª estaca, a 9.ª en dirección E. 58º S., se medirán 400 metros.

De 9.ª estaca a 10.ª en dirección N. 58º E., se medirán 200 metros.

De 10.ª estaca a 11.ª en dirección O. 58º N., se medirán 300 metros.

De 11.ª estaca a 1.ª en dirección N. 58º E., se medirán 100 metros;

quedando así cerrado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada

Ley para que en el término de días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 5 de febrero de 1951. El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

## Ayuntamiento

### POSADAS

Núm. 528

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que encontrándose terminados Padrones de los arbitrios Municipales del corriente año de 1951, relativos a canales y canalones, casetas, kioscos, censos de propios, ventas, voleadas, alcantarillado y circulación rodada, los mismos se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal, por término de 8 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, a 7 de febrero de 1951.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

### FUENTE PALMERA

Núm. 531

Ignorándose el paradero de los mozos, José Díaz Rosi, hijo de Manuel y de Cándida; Manuel María Valderrama, de José y María, y Rodríguez Maestre, de Manuel Carmen, naturales de esta población, se les cita por el presente para que concurren a los actos del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 11 y 18 del corriente mes, quedando apercibidos que este acto sustituye las citaciones preventivas en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que si no comparecen serán declarados prófugos.

Fuente Palmera, a 5 de febrero de 1951.—El Alcalde, Francisco Ros.

### PUENTE GENIL

Núm. 539

Estando instruyéndose expediente al Cabo de la Guardia Municipal Manuel Fernández Palos, por abandono de destino y no hallándose en su domicilio en esta localidad ni tener noticias de su actual paradero, se emplaza por término de diez días para que comparezca en el expediente ante este Ayuntamiento, según viene el vigente reglamento de Procedimientos, previniéndole de los perjuicios que su incomparecencia pueda originarle.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los oportunos efectos.

Puente Genil, 8 de febrero de 1951.—El Juez Instructor, Francisco Baena Jiménez.

### LA VICTORIA

Núm. 548

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria hace saber:

Que confeccionados los padrones

para el cobro de la exacción del derecho o tasa sobre el rodaje o arrasre de vehículos por vías municipales; el desagüe de canalones en la vía pública; el de concesión de placas, tablillas, patentes u otros distintivos análogos; el de exacción del derecho sobre el tránsito de animales domésticos; instalación e inspección de generadores de vapor, motores, transformadores, etc. y arbitrio sobre vigilancia de establecimientos que han de regir en este Municipio durante el corriente año de 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto puedan ser examinados por quienes lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria, a 8 de febrero de 1951. — Francisco Laguna.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 554

#### INTERVENCION

Rendida que ha sido la cuenta del Patrimonio Municipal en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 351 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, y correspondiente al ejercicio de 1950, queda expuesta al público conjuntamente con el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente en esta Intervención Municipal, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, las personas y Entidades radicantes en este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 352 del ya citado Decreto de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 8 de febrero de 1951. — El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 554 bis

#### INTERVENCION

Rendida que ha sido la cuenta general de Presupuesto ordinario en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 348 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, y correspondiente al ejercicio de 1950, queda expuesta al público conjuntamente con el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente, en esta Intervención Municipal, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y quince días más, puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, las Entidades y habitantes radicantes en este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 352 del ya mencionado Decreto de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 8 de febrero de 1951. — El Alcalde, Firma ilegible.

## JUZGADOS

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 449

Concepción Roda Palos, de 34 años de edad, casada con Agustín Quero, de profesión sus labores, natural y vecina de Puente Genil, domiciliada últimamente en calle Remolino, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa 312 del año 1950, apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de dicha procesada, la que caso de ser habida será puesta en el Arresto Municipal, o prisión correspondiente a disposición de este Juzgado, comunicándolo seguidamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 30 de enero de 1951. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 450

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de ochenta a noventa litros de aceite, que fueron sustraídos a la vecina de esta ciudad Amelia Llamas Bellido, de la puerta de su domicilio, calle Gomez Ocaña, número once, de esta ciudad, los que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedores ilegítimos, si no se acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 38 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 29 de enero de 1951. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

### CABRA

Núm. 454

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente, ruego y encarga a todas las autoridades y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 15 aves de corral de las señas siguientes: Dos gallinas negras, una rubia y un gallo, propiedad de Pedro Moral Jiménez; ocho gallinas negras, varias de ellas moñudas, una blanca, una jabada y un gallo negro propiedad de Ramón Serrano, sustraídos en la noche del 28 al 29 del actual, en finca Majarat, de este término, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho; así está acordado en sumario 15 de 1951, sobre robo.

Dado en Cabra, a 31 de enero de 1951. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario en funciones, Miguel del Arco.

Núm. 485

Cristóbal Amaya Flores, de 20 años, soltero, hijo de Cristóbal y de Luisa, natural de Cabra y vecino de Barcelona, hoy en ignorado paradero, de oficio bracero, con instrucción, condenado en la causa 55 de 1948, sobre hurto, rollo 1.108 de la Audiencia de Córdoba, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cabra a constituirse en prisión y otras diligencias en el plazo de 10 días, apercibido que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, será declarado rebelde por hallarse incurso en el número 5.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo se ruego a la Policía judicial, la busca y captura de dicho penado, que de ser habido será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Cabra, a 3 de febrero de 1951. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario P. S., Miguel del Arco.

### BAENA

Núm. 455

Don Tomás Brioso Escobar, Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Antonio Murillo Rosas, hijo de Antonio y de Victoria, de 24 años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de Málaga, provincia de Málaga, vecino que fué de Málaga, calle de Banda del Mar, 42, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y Málaga, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el núm. 27, de 1948, por el delito de rapto; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta Ciudad a mi disposición.

Dado en Baena, a 12 de enero de 1951. — Tomás Brioso Escobar. — El Secretario, Aureliano Guglieri.

Núm. 456

Don Tomás Brioso Escobar, Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Juan Manuel García López, hijo de Manuel y de Purificación, de 27 años de edad, de estado soltero, natural de Alcaudete partido Alcala la Real, provincia de Jaén, vecino que fué de Luque, Cortijo Aldaguillas, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, compa-

rezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 25 de 1949, por el delito de Estupro, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta Ciudad a mi disposición.

Dado en Baena, a 16 de enero de 1951. — Tomás Brioso Escobar. — El Secretario, Aureliano Guglieri.

### ECIJA

Num. 474

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de la Ciudad y Partido de Ecija.

En virtud de la presente, se cita, llama, y emplaza, por término de diez días, que comenzarán a correr y contarse desde el siguiente la publicación de la presente en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba a José Pradas Martínez (a) Galope, de 27 años, hijo de Manuel y Encarnación, soltero, del campo, natural y vecino de Fuente Palmera, en calle Méndez-Núñez, s/n, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario número 19 de 1950, por hurto, para que comparezca ante este Juzgado para ser emplazado ante la Iltma. Audiencia Provincial de Sevilla; bajo apercibimiento que, de no verificarlo será declararlo rebelde.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la captura e ingreso en este Depósito Municipal del referido procesado, a disposición de este Juzgado, pues haciéndolo así contribuirán a administrar justicia.

Dado Ecija, a 1 de febrero de 1951. — José de Leyva. — El Secretario, Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 477

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 305 de 1950, por lesiones, contra otro y Francisco María Giraldes.

Por el presente, se cita al mismo, vecino que fué de Sevilla, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que iniente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero número 17 (Gondomar), el día dos de marzo próximo a las diez horas y cuarenta minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital y en el de Sevilla, expido el presente en Córdoba, a 30 de enero de 1951. — José Luis García. — El Secretario, Vicente Merino Muro.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 4 de diciembre de 1950 - Año XV - Núm. 338 - Núm. 5.138 - Administración Central - Ministerio de Industria y Comercio - Comisaría General de Abastecimientos y Transportes - Circular núm. 761 por la que se dan normas por las que se han de regular los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante el período bienal 1950-52. - (Continuación)

MODELO NÚM. 23 (ANVERSO)

**Grasas y aceites procedentes de animales marinos de producción nacional o de importación**

Fabricante o importador D.....  
Localidad.....

DECLARACION JURADA del movimiento habido durante el mes de..... de..... de 195...

CONCEPTOS	MATERIAS PRIMAS PARA LA OBTENCION DEL ACEITE O GRASA (1)		ACEITES OBTENIDOS O ACEITES IMPORTADOS (1)	
	Kilo-gramos		Kilo-gramos	
Existencias anteriores...				
Entradas en el mes.....				
Total.....				
Salidas en el mes.....				
Existencias en el día de la fecha.....				

..... de..... de 195...

NOTA.-(1) Las casillas correspondientes de materias primas y aceites obtenidos o importados deberán encabezarse por el declarante con la especialidad de aceite o materia prima de que se trate.

MODELO NÚM. 23 (REVERSO)

**Detalle de las entradas**

Fecha de la remesa	PROCEDENCIA.-REMITENTE			Kilos	Clase de la materia prima
	VENDEDOR	Localidad	Provincia		

**Detalle de las salidas**

Fecha	Número de la guía	DESTINATARIO			Kilos	Clase de aceite	Clase de industria a que se destina
		Comprador	Localidad	Provincia			

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

MODELO NÚM. 24 (ANVERSO)

**FABRICA DE JABON**

Fabricante.....  
Localidad..... Provincia.....

DECLARACION JURADA del movimiento habido en su fabrica durante el mes de..... de..... de 195...

**Movimiento de jabón**

CONCEPTOS	Jabón Kg.	Riqueza grasa	Sosa cáustica				
Existencias anteriores...							
Fabricado en el mes.....							
Total.....							
Salidas en el mes, según detalle.....							
Existencias en el día de la fecha.....							

**Movimiento de grasas**

CONCEPTOS	Aceites grasos de orujo	Turbios y borras riqueza grasa	Aceites grasos de pastas de refinaria	Aceite de orujo de + de 50°	Grasa de...	Grasa de...	Grasa de...	Grasa de...
Existencia anterior.....								
Entradas en el mes, según detalle al dorso..								
Total.....								
Salidas a fabricación.....								
Existencias en el día de la fecha.....								

..... de..... de 195...

(Sello de la fábrica.)

MODELO NÚM. 24 (REVERSO)

**Comprobación de entrada de grasas**

Número de la guía	REMITENTE		Clase de la grasa	Kilogramos
	NOMBRE	LOCALIDAD		

**Comprobación del jabón suministrado**

DESTINATARIO		Fecha de la expedición	Kilo-gramos	Clase de jabón	Riqueza grasa
NOMBRE	LOCALIDAD				

NOTA.-En el caso de que la presente declaración fuera insuficiente, en cualquiera de sus distintos apartados, para reseñar las entradas o salidas de los productos a declarar, por el fabricante declarante se unirá un anexo, de acuerdo con el formato de esta declaración, con las entradas o salidas que no puedan ser incluidas en ella.

(Escudo nacional)

MODELO NÚM. 25 (ANVERSO)  
Precio del ejemplar: 0'30 pts.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CLASE DE LA INDUSTRIA.....

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Industrial..... Núm.....  
Localidad..... Provincia de.....

DECLARACION JURADA del movimiento habido durante el mes de..... de..... de 195...

CONCEPTO	CLASES DE GRASAS				
Existencia anterior.....					
Entrada en el mes.....					
Suma.....					
Salidas a fabricación....					
Existencias reales..					
Pendiente de entrada....					
Disponible.....					

CONCEPTO	PRODUCTOS OBTENIDOS				
Existencia anterior.....					
Entradas en el mes.....					
Suma.....					
Salidas en el mes.....					
Existencias reales..					
Pendientes de suministro.					
Disponible.....					

..... a..... de..... de 195...  
(Sello de la industria.) (Firma)

MODELO NÚM. 25 (REVERSO)

**Comprobación de productos suministrados**

Numero de la guía	Producto	DESTINATARIO		Kilogramos
		Nombre	Localidad	
Núm. de la autorización	SUMINISTROS PENDIENTES			

**Comprobación de entradas de grasas**

Núm. de la autorización	Número de la guía	Nombre	Localidad	Clase de la grasa	Kilogramos

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA

(Continuará)